

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO “GUÍA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA (VIRTUAL) DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones que regirán la **contratación del proyecto GUÍA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA (VIRTUAL) DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, del Grupo de Ciudades Patrimonio (en adelante GCPHE) que consiste en:

Creación de una página web donde se encuentren los contenidos, itinerarios, glosario, tabla cronológica de la Guía Arqueológica, con los diferentes apartados intercomunicados y relacionados. Además las palabras clave deberán estar hipervinculadas al contexto del recurso seleccionado (glosario virtual, tabla cronológica, etc).

2.- El órgano de contratación será el GCPHE, siendo su Comisión Ejecutiva el órgano competente para la valoración de las ofertas y la selección de la empresa que resulte adjudicataria.

3.- El Presupuesto base de licitación para la realización del objeto del contrato será de 24.793,39 euros, sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA (5.206,61 €) lo que representa un total de 30.000 € que coincide con su valor estimado.

4.- El órgano de contratación es el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (en adelante GCPHE), que realizará la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de acuerdo con el art. 174 .e) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, para la negociación de los términos del contrato será de aplicación el art. 178.

5.- Aspectos del contrato objeto de negociación:

Introducción

El GCPHE se encuentra integrado por quince ciudades, con la característica común de estar inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estas ciudades son: *Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda*. La Asociación se constituyó el 17 de septiembre de 1993 fijándose como objetivo principal dar a conocer fuera de nuestras fronteras los valores culturales, patrimoniales e históricos que han hecho que nuestras ciudades sean merecedoras de este título tan importante que otorga la UNESCO.

Desde los años 80 la UNESCO ha venido incluyendo a las 15 ciudades españolas que forman actualmente el GCPHE dentro de su exclusiva Lista del Patrimonio Mundial, pero han hecho falta años de esfuerzo para que estas ciudades hayan podido ser visitadas por todas las personas, poniendo los medios adecuados para que mejoren en su accesibilidad y para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a vivir en ellas, a conocerlas y a disfrutar de las maravillas que atesoran.

Con este objetivo común de dar a conocer los valores históricos y arqueológicos de las 15 ciudades, y gracias al apoyo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, está desarrollando el proyecto *GUÍA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD*. Durante el ejercicio de 2015 se ha procedido a la redacción de los 15 textos con sus correspondientes anexos, de acuerdo con el pliego de orientaciones técnicas que se adjunta en el ANEXO II.

Con el fin de dar continuidad al proyecto en 2016 se pone en marcha la segunda fase del mismo, con los objetivos marcados en la CLAUSULA 1.

Aspectos técnicos

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones:

- Realizar el producto establecidos en la cláusula 1 utilizando la documentación facilitada por el Grupo Ciudades, y de acuerdo con los objetivos establecidos en el ANEXO II: página web *GUÍA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA*
- Este producto habrán de estar armonizados y relacionados con otros productos de tipo tecnológico del Grupo y sus ciudades, siendo compatibles con ellos (web, apps, libros digitales, audioguías etc...).
- La **página web** tendrá las siguientes características:

- Recogerá la oferta turística de las 15 ciudades patrimonio
- Cumplirá las pautas de accesibilidad al contenido en la Web 2.0, establecidas por el W3C (Consortio de la World Wide Web) para el nivel de adecuación “doble A” (AA).
- La estructura web se determinará entre el Grupo de Ciudades Patrimonio y la empresa adjudicataria, pero contará con la información mínima recogida en el anexo II.
- La web cumplirá con los criterios de accesibilidad para aplicaciones móviles y será accesible para personas con discapacidad visual y con dificultades de manipulación.

Requisitos Técnicos:

El gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos técnicos:

- Deberá ser un sistema totalmente configurable, con una arquitectura modular escalable.
- Utilizará estándares tecnológicos, que permitan separar los datos contenidos del aspecto con el que se muestran, permitiendo mostrar los contenidos con diseños distintos y en distintos formatos para una misma información creando tan solo diferentes plantillas.
- Facilitará la integración de los contenidos con los buscadores más usados en Internet de manera que se faciliten las búsquedas.
- Deberá integrarse con las herramientas que proporcionan los servicios derivados del desarrollo e implementación del árbol de contenidos (aplicaciones de base de datos, motor de búsqueda general, newsletter, etc) de manera que permita a los administradores del gestor de contenidos realizar las funciones necesarias (carga masiva, indexar contenidos, envío de correos electrónicos) desde él.

Requisitos Funcionales

El gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos funcionales:

- Proporcionará una gestión fácil e intuitiva de los contenidos y servicios albergados con la que se podrán controlar todos los aspectos del sitio web.
- Permitirá la división de tareas entre usuarios con distintas capacidades de acción. Para ello, proporcionará un administrador de usuarios que permitirá el registro de usuarios y la asignación de roles con diferentes capacidades de acción.
- Permitirá la creación de zonas con contenidos de acceso restringido para usuarios autorizados, mediante la correcta autenticación de los mismos y cifrado SSL (cuando se requiera), que posibiliten la descarga de contenidos y archivos específicos.
- Las actuaciones de redacción, edición, publicación y administración se reflejarán en el sitio web en tiempo real. Además la plataforma será capaz de guardar y visualizar borradores de los contenidos en edición hasta que el editor decida publicarlos. Existirá un sistema de versionado de contenidos y la edición de textos enriquecidos que estando entre las características:
 - Arrastrar y soltar interfaz intuitiva
 - Backend Editor
 - Codificación orientada a Objetos
 - Multilenguaje

- Diseño Responsive
- Sistema de Plantillas
- Actualización de por vida del Editor.
- Sistema Shortcode

- Permitirá la posibilidad de definir ciclos de vida del contenido: debe permitir el establecimiento de fechas de validez y expiración de los contenidos.
- Facilitará que el sitio web sea multilingüe, por lo que deberá permitir la integración de sus contenidos en diversas lenguas, incorporando las funcionalidades necesarias para la realización de traducciones, control de traducciones pendientes, etc.
 - Dispondrá de utilidades que faciliten el trabajo de edición (hojas de estilos, formatos de contenido, etc.).
- Permitirá realizar las modificaciones que sean necesarias para mantener la accesibilidad a la información facilitando el acceso a personas con discapacidad.
- Permitirá la publicación de los tipos de archivos más extendidos.
- Permitirá el desarrollo de microsites.
- Permitirá la programación de Copias de Seguridad de los archivos y su restauración
- El sistema llevará integrado un modulo de seguridad que realizará entre otras las siguientes tareas:
 - Obligar a los administradores, editores y usuarios del CMS a cumplir con el uso de contraseñas seguras
 - Monitorizar el cambio en los archivos del CMS y opcionalmente reparar archivos modificados que son un amenaza a la seguridad.
 - Analizar el sitio en busca de malware y todas las URLs de phishing en la lista de navegación segura de Google, en todos sus comentarios, mensajes y archivos que pudieran ser amenazas a la seguridad.
 - Permitirá visualizar todo el tráfico en tiempo real, incluyendo robots, seres humanos, errores 404, accesos y salidas y en que se consume la mayor parte de tu contenido. Mostrar una visión en tiempo real de todo el tráfico que incluye bots

Garantías y Mantenimiento

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar todos los trabajos de mantenimiento del portal web, durante un periodo no inferior a 6 meses, pudiendo ser ampliado este periodo por el licitador en su oferta.

Este servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- Soporte y mantenimiento del software instalado y aplicación de parches y actualizaciones de seguridad.
 - Mantenimiento técnico de funcionalidades y servicios proporcionados por el portal web y verificación de las compatibilidades de nuevas plataformas y navegadores.
- Asistencia técnica en el uso de las funcionalidades desarrolladas para el portal web.
- Corregir los errores de programación en desarrollo, aplicaciones, bases de datos, gestor de contenidos, etc. que se detecten durante el periodo de vigencia del contrato.

- Adaptación de la web a los nuevos navegadores.

Formación al personal municipal

Se consideran incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización del portal web y sus servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.

El adjudicatario será responsable de impartir esta formación (como mínimo durante una jornada) y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.

Transferencia de Tecnología

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a la persona designada a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado, las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo.

Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Propiedad intelectual

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle ya que estos pertenecen en exclusiva al Grupo Ciudades patrimonio y no podrá hacer uso ni divulgación de los documentos y productos elaborados, total ni parcialmente.

Especificaciones Técnicas del Alojamiento

Tipo de servidor Dedicado

Transferencia ilimitada

Conectividad 100 Mbps

Procesador Intel Xeon 4 Core, 2 GHz o superior RAM 8 GB o superior Disco

Duro 2 x 300 GB SATA Hw RAID 1 o superior

Sistema operativo: Windows Server 2012 R2

Gestión Remota Escritorio Gráfico (Remote desktop Windows)

Notificaciones de control de consumo

Gráficos de transferencia

Dirección IP propia

Segunda IP para DNS y SSL Panel de Control

Copias de seguridad

Restauración de copias de seguridad

Firewall IPS-IDS

Correo Y Hosting Ilimitado

Seguridad en el servidor:

- Permite el bloqueo en tiempo real de atacantes conocidos.
- Puede escanear archivos principales
- Incluir un cortafuegos para bloquear amenazas de seguridad comunes
- Permite el bloqueo completo de redes maliciosas.
- Analizar en busca de firmas de malware conocidas.
- Realiza análisis heurísticos en busca de puertas traseras, troyanos, códigos sospechosos y otros problemas de seguridad.
- Vigilar la seguridad de sus DNS para informar de los cambios de DNS no autorizados.
- Puede bloquear aquellos bots, crawlers o scrapers que pueden afectar a tus reglas de seguridad.
- Incluirá conexión de seguridad para bloquear hacks por fuerza bruta y detener el CMS para evitar revelar información que ponga en peligro la seguridad.

Todos los recursos turísticos disponibles dentro de cada municipio han de soportar diferentes formatos, al menos textos, imágenes, vídeos y audio

- Soporte multi-idioma en: Español e Inglés
- Audio digital en los 2 idiomas consignados: Español e Inglés
- Geolocalización y posicionamiento de los contenidos Turísticos, vía GPS y triangulación de señal
- Acceso a los contenidos por proximidad, en la ciudad en la que el turista se encuentre
- Adaptación a las capacidades gráficas y recursos accesibles del dispositivo destino donde reside la Aplicación
- Adaptación en base a plantillas personalizables de la imagen corporativa Integración con redes sociales más comunes: recomendador.
- Guía de monumentos, museos, centros de interpretación, espacios naturales, rutas temáticas y/o otros recursos turísticos externos:
 - Audio guía temática.
 - Mapas precargados y accesibles, estrategia para evitar Roaming de Datos
 - Soporte de códigos QR

Por su parte, la aplicación editor de contenidos de la audio guía deberá facilitar soporte técnico de la aplicación por al menos un período de dos años desde la finalización de la implantación.

Garantía de derechos

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la producción del guión y de todo el contenido que se incorpore a las audio guías, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización previa.

- A la finalización de los trabajos la empresa entregará dos copias impresas de la memoria ejecutiva del proyecto y toda la documentación generada en el mismo en formato digital y manipulable.
- Las empresas que opten al contrato incluirán en su propuesta un año de mantenimiento de las herramientas tecnológicas.
- Las empresas que opten al contrato deberán presentar una propuesta para los tres productos.
- Se valorará positivamente que la empresa solicitante incluya en su plantilla trabajadores con certificados de discapacidad.
- Los códigos fuente de todas las aplicaciones resultantes y sus bases de datos serán propiedad del Grupo de Ciudades Patrimonio.
- Todas las imágenes que se utilicen y textos incluidos serán originales o libres de derechos para el GCPHE.
- El proyecto deberá ejecutarse entre los meses de abril y septiembre de 2016.
- Los productos y el funcionamiento de estas herramientas deberá ser aprobado por el GCPHE.
- La oferta económica incluirá, junto a los gastos derivados de la ejecución técnica los gastos originados por los viajes y alojamientos del personal técnico, que correrán por tanto cuenta del adjudicatario.
- La empresa que resulte seleccionada deberá encargarse de la planificación, coordinación y gestión directa de los permisos necesarios para la realización de los diagnósticos de accesibilidad en los establecimientos turísticos.

6.- Documentación a presentar en relación con los aspectos técnicos objeto de negociación: las empresas interesadas en concurrir en el procedimiento deberán aportar:

- Un documento que describa la forma, medios adscritos (equipo técnico y humano) y la metodología para llevar a cabo las tareas objeto de la licitación.

7.- Se admitirá la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas por los licitadores el órgano de contratación podrá comprobar la información y requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original.

El portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos será: www.ciudadespatrimonio.org

8.- Programa de trabajo. La empresa adjudicataria deberá antes de 15 días tras la comunicación de la adjudicación un programa de trabajo detallado con la propuesta de planificación de los trabajos.

9.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del trabajo tendrá las siguientes fases: entrega antes del 20 de junio de 2016 de una primera versión y esquema del producto para aprobación del GCPHE; y entrega definitiva del trabajo desarrollado antes del 30 de septiembre de 2016.

10.- Régimen de pagos. La forma de pago por parte del Grupo del importe por el que se adjudique el contrato será el siguiente: el 25% del total a la firma del contrato y el 75 % del total el 20 de junio de 2016, tras la entrega de la primera versión del trabajo para revisión del GCPHE.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 de la cláusula 1 del mismo y con las especificaciones recogidas en el apartado 5. El presente pliego Tanto el pliego con las de prescripciones técnicas particulares deberá ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 de la cláusula 1, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en del TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 174 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo electrónico.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en los apartados 3 y 5 respectivamente de la cláusula 1.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición¹.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

2.- *Bastanteo de poderes.*

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por Letrado todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. .

3.- *Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago.

4.- *Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para ello deberá aportar, desde el punto de vista de la ***solvencia técnica y profesional***:

- Una relación con su trayectoria profesional en el campo objeto del contrato que acredite su capacidad y experiencia en la realización de proyectos similares.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios, y declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera acreditando este extremo. (art. 75 RDL 3/2011)

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en el apartado 5 de la cláusula 1, en relación con los aspectos técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el GCPHE estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.

La Comisión Ejecutiva del GCPHE será la Mesa de Contratación que el Órgano de Contratación designará para llevar a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección. La citada Mesa de Contratación, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al GCPHE, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos técnicos indicados en el apartado 5 de la cláusula 1. Para ello previa emisión del oportuno informe sobre el ajuste de la oferta a las prescripciones mínimas establecidas en el presente pliego, se emitirá una primera valoración de las mismas conforme a los criterios de baremación inicial que figuran en el Anexo III.

Realizado este proceso, se invitará a los licitadores al correspondiente proceso de negociación que podrá ser presencial o por escrito, con indicación de la baremación obtenida en el primer informe, invitándole a que formulen oferta definitiva con las variaciones que estimen oportunas introducir sobre su oferta inicial constituyendo ésta el resultado final de la negociación y convirtiéndose, por ende, en bases contractuales de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario propuesto.

La Mesa de contratación, ultimado en su caso el proceso de negociación, acordará propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones económicas motivando, en todo caso, su resolución, conforme a la propuesta de valoración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la cláusula 10 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación si se hubiese constituido, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 16. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar el programa de trabajo en los 15 días siguientes a la formalización del contrato, que habrá de someterse a la aprobación del órgano de contratación. En el programa constarán las tareas que el contratista considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 17. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 18. Plazo de ejecución.

El plazo total de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 9 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 19. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 9 de la cláusula 1, el GCPHE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Hasta tanto tenga lugar la recepción de los trabajos contratados, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el GCPHE podrá imponer al contratista las penalidades al amparo del artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el GCPHE pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el GCPHE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

El GCPHE podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el GCPHE a través del responsable del contrato.

La demora en el pago de las facturas en las fechas acordadas por este pliego por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a

favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El GCPHE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al GCPHE.

Cláusula 25. Revisión de precios.

Dado la naturaleza y plazo del contrato no procede a revisión de precios.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal

adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego².

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Forma de presentación

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y en el soporte que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 29. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del GCPHE los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 31. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato el GCPHE deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 32. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios, documentos y materiales elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del GCPHE quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, éste será cedido por el contratista al GCPHE contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes³:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el GCPHE.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del GCPHE.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al GCPHE los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 34. Prerrogativas del GCPHE, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que

deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Envío de propuestas

CORREO POSTAL:

Gerencia
Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España
Palacio de Los Verdugo
Lope Núñez, 4
05001 Ávila

CORREO ELECTRÓNICO:

gerencia@ciudadespatrimonio.org

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... recibida invitación para participar en la licitación del contrato de servicio **GUIA HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICA DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Base imponible: | euros |
| IVA: | euros |
| Importe total de la oferta: | euros |

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

GUÍA ARQUEOLÓGICA DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA - GUIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUÍA

Presentación

Se presenta un proyecto de Guía Arqueológica en soporte digital de las 15 Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

Mediante el presente documento se pretende establecer una propuesta de objetivos, metodología, características generales y plazos

Objetivos

Explicar al público general el patrimonio histórico-arqueológico de las 15 Ciudades del Grupo:

- Materializar al público general el Valor Universal Excepcional de las 15 ciudades tanto de forma conjunta como individual.
- El patrimonio incluido en las 15 declaraciones como parte implícita o explícita del mismo

Ejemplo: el patrimonio arqueológico de Córdoba de Mérida o Tarragona

- El patrimonio arqueológico que si bien no esta incluido implícitamente en las 15 declaraciones, es parte inherente de las mismas

Ejemplo: formando parte de otras declaraciones Patrimonio Mundial: pinturas rupestres del Arco del Mediterráneo o Camino de Santiago

Ejemplo sin formar parte de las declaraciones Patrimonio Mundial, pero con protección e importancia específica: Complutum, Cáceres el Viejo

- Por un criterio de oportunidad, explicar el patrimonio histórico de las ciudades bajo la excusa que es estudiable desde la metodología arqueológica

Ejemplo: el centro histórico de la Laguna, los centros históricos de Úbeda y Baeza, independientemente de los hallazgos y actuaciones arqueológicas existentes.

Metodología

- Problemas de presentación y armonización

Las 15 ciudades tienen una gran disparidad a la hora de identificar y diferenciar su patrimonio arqueológico, por lo cual se ha de buscar un común denominador doble: forma parte inherente de una ciudad con unos elementos que son Patrimonio Mundial, independientemente que se incluyan o no en los valores protegidos en las declaraciones.

Disparidad en el tipo de bienes arqueológicos en relación en la declaración: no es lo mismo Mérida o Tárraco que La Laguna

Disparidad en la protección de bienes arqueológicos protegidos según las ciudades: no es lo mismo los yacimientos pre conquista española de la Laguna que los prehistóricos de Cáceres o los castros de Santiago.

Esto comporta que cada ciudad abordará el contenido de su capítulo de la Guía digital de forma diferente a como lo pueda hacer otra, aunque se han de buscar una serie de elementos de común denominador. En este sentido hemos de entender como el Patrimonio Arqueológico es esencialmente Patrimonio Histórico (bajo rasante, a cota cero y sobre rasante) y forma parte del Paisaje Histórico Urbano y Territorial de las 15 ciudades.

Este Patrimonio Histórico/Arqueológico es sencillamente o el antecedente, o la esencia, o la base de la realidad urbana de nuestras ciudades, es decir hablar de Patrimonio Histórico/Arqueológico es hablar de las ciudades y su valor universal.

Por estas razones se propone buscar un común denominador:

- Propuesta de común denominador: el patrimonio que no se ve
 - Porque es la ciudad enterrada o anterior, bajo rasante

Básicamente de excavaciones o hallazgos

- Porque está enmascarado por la ciudad actual, en el suelo o en el vuelo (sobre rasante)

Reciclaje de elementos y estructuras en la ciudad actual, una inscripción, un capitel, un muro dentro de otro edificio

- Porque ha desaparecido, por destrucciones, por deconstrucciones
Elemento, estructuras, espacios... destruidos por el paso de la historia o deconstruidos por necesidades urbanísticas

- Porque está confinado o protegido bajo tierra o en edificaciones actuales
Reservas arqueológicas por excavar o cubiertas de áridos a la espera de una futura excavación, musealización etc

- Porque está custodiado en instituciones para su protección y ulterior puesta en valor

Materiales depositados en museos o instituciones, expuestos o en almacén, poco conocidos pero de mayor o menor importancia

- Porque forma parte de la ciudad actual y no se puede ver
Una atarjea en funcionamiento, cimientos de monumentos, cisternas....

Características comunes a desarrollar

- Una guía con la misma presentación formal y funcionamiento en las 15 ciudades
Se ha de conseguir que la Guía identifique el Grupo Ciudades, mediante una interface única y suficientemente atractiva y de fácil manejo

- Una guía con materiales o bien procedentes de otros proyectos de socialización del patrimonio, o bien utilizables en otros, desde páginas web, musealizaciones publicaciones en papel etc.

Se ha de considerar como una duplicación de esfuerzos y gastos volver a redactar contenidos e imágenes de la Guía en los casos en que las ciudades ya posean esta

información. En estos casos los que procede es la actualización y armonización de contenidos (segunda fase del proyecto).

Una guía con materiales compartidos y los mismos criterios metodológicos a la hora de explicar, con links a glosarios y tablas de contenidos comparando los 15 conjuntos arqueológicos.

No hace falta explicar 15 veces qué es una muralla, la palabra ha de ser sensible y permitir acceder a un glosario

No hace falta explicar 15 veces que es la invasión árabe, el término ha de ser sensible y permitir acceder a una tabla cronológica

Ha de haber una tabla cronológica y de contenidos que permita comparar las 15 ciudades: que pasa en las 15 ciudades en un período determinado, o como son los foros municipales de las ciudades que lo tengan...

- Una guía que permita la aplicación de nuevas tecnologías actuales y con poca o nula elaboración sus contenidos y características se puedan reciclar en futuras herramientas tecnológicas

Se ha de usar un lenguaje escrito, oral o tecnológico que no impida usar los contenidos en nuevas presentaciones, ahora tenemos p. ej. Webl, app's, google... en 1 o 2 años no sabemos qué nuevas plataformas habrán y se ha de tener en cuenta.

- Una guía que incluya la imagen de los monumentos usando fotografía actual, fotografía antigua, planos, realidad virtual, realidad aumentada y el dibujo, según necesidades y objetivos

No hemos de caer en la trampa de presentarlo todo con realidad aumentada, sino que determinados elementos lo mejor es presentarlos con fotos, con dibujos, con planos...

Calendario

Actuación plurianual formada por las siguientes fases:

Fase 1: enero-junio/septiembre 2015

- Elaboración de la estrategia y de los contenidos de las 15 ciudades. En esta fase, cada una de las 15 ciudades, y bajo la coordinación de la Comisión de Patrimonio y Ciudad, elaborará los contenidos escritos del capítulo o sección de la guía correspondiente a su ciudad

Cada una de las ciudades ha de asumir el liderazgo local de la actuación, mediante el encargo a profesionales perfectos conocedores de la casuística de cada caso, con lo que se garantizará un conocimiento científico en profundidad y se eliminan unos gastos de logística muy elevados. Ambos aspectos redundarán a favor de la calidad del producto.

Un técnico responsable de cada ayuntamiento será encargado de marcar la estructura, los contenidos, supervisión y control final. Para el pago de las colaboraciones será imprescindible su informe favorable.

En cuanto al reconocimiento de créditos y autoría, cada ciudad procederá a establecer, según su leal entender, si la autoría de los textos es únicamente de la persona encargada de la redacción, o en el caso de mayor implicación de los técnicos municipales, será compartida con estos.

Fase 2: julio 2015-junio 2016

- Una vez redactado el contenido de la guía, comenzará el estudio de la puesta en marcha de la guía virtual mediante las diferentes plataformas y tecnologías en oferta: página web.

Es el momento de estudiar cuál o cuáles son las mejores plataformas de presentación y su implementación mediante el encargo a una empresa externa especializada de la gestión de todo el proyecto.

Fase 3: presentación del producto

- A partir de julio de 2016 y dependiente del desarrollo del proyecto.

- **PRIMERA FASE: AÑO 2015 (marzo-septiembre)**

Tal y como se ha dicho anteriormente, en esta fase, cada una de las 15 ciudades, y bajo la coordinación de la Comisión de Patrimonio y Ciudad del Grupo, se encargará de la elaboración de los contenidos escritos de la sección/capítulo de la Guía correspondiente a su ciudad.

Como propuesta de guión a desarrollar se establece el que hay a renglón seguido, teniendo en cuenta los aspectos indicados, y los siguientes conceptos:

- Las Ciudades del Grupo son ciudades vivas

- Las Ciudades del Grupo son fruto de su desarrollo y dialéctica histórica
- Las Ciudades del Grupo a lo largo de los siglos han ido tejiendo su paisaje histórico urbano, y por tanto el patrimonio histórico y arqueológico forma parte de su realidad.

Esquema del documento a elaborar por cada ciudad en la primera fase:

Se propone el siguiente guión con diferentes capítulos a desarrollar por las ciudades, bajo la coordinación del Grupo.

| División del capítulo | Contenido | Extensión |
|--|--|------------------|
| <i>GEOGRAFÍA</i> | explicación del contexto geográfico de la ciudad | 1 A 4 |
| <i>HISTORIA</i> <i>Historia 1</i> | explicación de los antecedentes previos al momento histórico incluido en la Lista de Patrimonio Mundial Ej: Santiago prehistórico y romano | 1 A 4 |
| <i>Historia 2</i> | Explicación de los antecedentes históricos relacionados con la inclusión en la Lista Patrimonio Mundial. Ej: Mérida romana y tardoromana | 3-4 A 4 |
| <i>Historia 3</i> | Explicación de los antecedentes históricos relacionados con las fases históricas posteriores a la inclusión en la Lista. Ej: Ibiza de los siglos XVIII-XIX | 1-2 A 4 |
| <i>PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO</i> <i>Patrimonio Histórico-arqueológico 1</i> | Patrimonio histórico-arqueológico anterior al momento de la inclusión en la Lista. P. ej. Yacimientos prehistóricos de Cáceres | 2-3 A 4 |
| <i>Patrimonio Histórico-arqueológico 2</i> | Patrimonio histórico-arqueológico del momento de la inclusión en la Lista. P. ej. Tàrraco romana | 5-10 A 4 |

| | | |
|---|--|-----------|
| <i>Patrimonio Histórico-Arqueológico 3</i> | Patrimonio histórico-arqueológico posterior al momento de la inclusión en la Lista. P. ej. Monumentos modernistas de Cuenca | 2-5 A 4 |
| <i>ITINERARIOS</i> | Creación de una serie de itinerarios (de 2 a 4 p. ej) donde se incluya | 15-20 A 4 |
| <i>Visitable e integrado en la ciudad</i> | Monumentos, espacios con restos, edificios, elementos en dominio público o espacios de libre concurrencia | |
| <i>Visitable en museos</i> | Monumentos, espacios con restos, edificios, elementos en museos, espacios similares | |
| <i>No visible bajo rasante</i> | Protegidos en criptas arqueológicas, bajo suelo, en uso (alcantirado histórico p.ej...) | |
| <i>No visible en suelo</i> | Trazas urbanas en calles... | |
| <i>No visible en vuelo</i> | Estructuras enmascaradas por otros edificios... | |
| <i>No visible perdido</i> | Destruído, desaparecido, | |
| <i>Patrimonio en el municipio</i> | Patrimonio fuera de la zona urbana | 2-5 A 4 |
| <i>Patrimonio en el Hinterland formando parte del bien Patrimonio Mundial</i> | Elementos que forman parte de los valores protegidos por la Lista del Patrimonio mundial fuera del municipio. Ej. Els Munts, Centelles y Arco de Berà en Tarragona | 2-3 A 4 |
| <i>Planos itinerarios</i> | | 4-5 |
| <i>RECURSOS</i> | Horarios museos, webs, bibliografía,. Links | 4 A 4 |
| <i>Tabla cronológica local</i> | Propuesta de fechas significativas en la historia local de cada ciudad. Ya habrá otra de Historia general | 2-3 A 4 |
| <i>Propuesta de términos de glosario</i> | Propuesta de términos específicos a explicar en glosario. Excepto casos muy | 2-3 A 4 |

| | | |
|--|--|--|
| | concretos y locales, sólo el término. Posteriormente ya se desarrollaran. Ej. No expliquemos 15 veces que es una muralla, pero en Tarragona explicaremos que el <i>soldó</i> és un tipo de piedra local. | |
|--|--|--|

Se plantea el que cada ciudad aporte un documento de entre 46-63 folios A 4 a doble espacio letra Times cuerpo 12.

Es necesario también la correspondiente propuesta de acompañamiento gráfico: fotografías, planos, dibujos, etc. En una fase posterior se procederá a su elaboración, b etc.

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN PREVIA DE LAS OFERTAS (HASTA 100 PUNTOS)

Las ofertas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se expresan:

- 1.- Ajuste general de la propuesta a los requisitos técnicos exigidos. 50% de la puntuación.
- 2.- Idoneidad del personal técnico que compone el equipo de trabajo propuesto por el licitador. 10% de la puntuación.
- 3.- Medios auxiliares e infraestructura que se pongan a disposición de los trabajos. 10% de la puntuación.
- 4.- Trabajos de mantenimiento del portal web por un periodo no inferior a 6 meses, pudiendo ser ampliado este periodo por el licitador en su oferta. 10% de la puntuación
- 5.- Plazo de realización del trabajo. 20% de la puntuación.